



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial los proyectos provinciales que tengan como objeto el cultivo y explotación agro industrial de la remolacha azucarera en las zonas más aptas para dichas radicaciones.

Artículo 2°.- Crear en el ámbito del Poder Ejecutivo un organismo específico que tenga a su cargo el desarrollo de dichos proyectos y convoque tanto a la actividad privada como pública, interesándolos en los mismos y estableciendo como objetivos la obtención de las fuentes de financiamiento necesarias para una rápida concreción. Dicha comisión estará integrada por representantes de las regiones aptas para el cultivo de la remolacha azucarera.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.